



**RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 22 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para explotación porcina, existente, para 3.000 plazas de cebo en el término municipal de Calaceite (Teruel), y promovida por D. Noé Dolz Dolz. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/06407).**

Con fecha 9 de junio de 2022, D. Noé Dolz Dolz presenta la documentación en este Instituto solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación por cambios en el sistema de abastecimiento de energía.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES440490000016, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 22 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 136, de 20 de noviembre de 2007 (Número Expdte. INAGA 500301/02/2007/00907).

Con fecha 18 de noviembre de 2013, este Instituto realizó la actualización de oficio de dicha Autorización Ambiental Integrada, de acuerdo a la disposición transitoria primera de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, según redacción dada por la Ley 5/2013, de 11 de junio (Número Expdte. INAGA 500601/02/2013/10143).

Mediante Resolución de 15 de febrero de 2019, se procede al cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de cebo con capacidad para 3.000 plazas, 360 UGM, ubicada en el polígono 15, parcela 57, del término municipal de Calaceite (Teruel) a favor de Noé Dolz Dolz. (Número Expdte INAGA 500202/02/2019/00876).

El 26 de octubre de 2020, se publicó en “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 15 de septiembre de 2022, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles (Número Expdte. INAGA 500202/02/2019/06712).

La última modificación realizada en la Autorización Ambiental Integrada se realizó, recientemente, mediante la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 15 de julio de 2022, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 182, de 19 de septiembre), por la que se asignó a la explotación número de pequeño productor y se autorizó como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera (Número Expdte. INAGA 500202/02/2022/05960).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en un cambio en el abastecimiento eléctrico de la explotación. En la Autorización Ambiental Integrada se indica que se realiza mediante aerogenerador y generador diésel, y en la actualidad se abastece únicamente con energía de la red eléctrica.

El promotor presenta copia de contrato de energía eléctrica firmado el 28 de abril de 2020.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la



protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 22 de octubre de 2007, por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada a la explotación porcina de 3.000 plazas de cebo en el término municipal de Calaceite (Teruel), con REGA ES44049000016, en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 1.3. de la Resolución queda redactado como sigue:

“1.3. La explotación se abastece de energía de la red eléctrica. Contará con un generador de emergencia accionado por motor diésel. Se estima el consumo eléctrico anual en la explotación en 30.000 Kwh.

Los límites de emisión a la atmósfera por el grupo electrógeno no sobrepasarán los 4 g/Nm<sup>3</sup> de NOx y 1 g/Nm<sup>3</sup> de CO.

Para la calefacción se utilizan estufas de carbón, con un consumo anual estimado de 18.000 Kg, los límites de emisión de este foco de combustión no sobrepasarán lo 250 mg/Nm<sup>3</sup> de partículas y de 2,4 g/Nm<sup>3</sup> de SO<sub>2</sub>.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones. No obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de octubre de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**